

021

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 877 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

10 MAYO 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°13267 de fecha 06 de abril del 2017, formulado por: Sr. GASPAR BALTAZAR MELCHOR ALVAREZ NOVA, con DNI 04407840, con domicilio en la calle Bolognesi C-5 PJ. San Francisco -Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP N°0014644, de fecha 18 de octubre del 2013, con Código de Infracción L.7, con Placa de Rodaje N°SJ4377, N° MP0015777, de fecha 12 de octubre del 2013, con código de infracción G-58, con placa de rodaje N° SJ4377, la Papeleta MP N°0000056, de fecha 21 de octubre del 2009, con código de infracción G-13, con placa de rodaje N° SJ4422 la Papeleta MP N°0000262, de fecha 16 de mayo del 2005, con código de infracción A-16, con placa de rodaje N° SJ2942;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 18 de octubre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° SJ4377, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°0014644 por la infracción: L.7, que consiste en: **"Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4% de la UIT, la misma que se encuentra CANCELADA, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 12 de octubre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° SJ4377, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0015777, por la infracción: G-58, que consiste en: **"No presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de identidad, o documento de identidad, según corresponde"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra CANCELADA no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 21 de octubre del 2009, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° SJ4422, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0000056, por la infracción: G-13, que consiste en: **Conducir un vehículo con mayor número de personas al número de asientos señalados en la tarjeta de identificación vehicular, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores, y llevar pasajeros de pie en vehículos de servicio público de transporte urbano de pasajeros, si la altura interior del vehículo es menor de 1.80 metros"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en COBRANZA COACTIVA no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 16 de mayo del 2005, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° SJ2942, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0000262, por la infracción: A.16, que consiste en: **"Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea la específicamente señalada"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N°



016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 1.0% de la UIT, la misma que se encuentra **PENDIENTE DE PAGO** procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito N°. MP0000262, dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de la Papeleta Nro. MPN°0000262, de fecha 16 de mayo del 2005, con código de infracción A.16; y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese IMPROCEDENTE la Prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito Nros. MP0014644 de fecha 18 de octubre de 2013, con código de infracción L.7, por encontrarse en cancelada, IMPROCEDENTE la papeleta de Infracción N°MP0015777 de fecha 12 de octubre de 2013, con código de infracción G.58, por encontrarse cancelada, IMPROCEDENTE la papeleta de infracción MP0000056 de fecha 21 de octubre de 2009, con código de infracción G.13, por encontrarse en cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

